

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid - Cundinamarca veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020 - 0480

NIÉGUESE la orden de pago pretendida porque el título base del recaudo incumple las exigencias del artículo 424 del Código General del Proceso, en cuanto omite registrar la fecha de exigibilidad de las obligaciones pretendidas, por cuanto solo registra el periodo durante el que se causa la cuota, tampoco determina conforme el abono reconocido, desde cuando resulta exigible la obligación y el monto de la misma y finalmente se desconoce si la suma reconocida como abono esta descontada del saldo total de la certificación. Igualmente omite allegar la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, correspondiente a la "copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces" que se requiere para determinar la exigibilidad y demandar el cumplimiento forzado de la obligación pretendida.

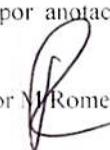
Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE a la abogada YESSICA SALAMANCA PARRA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado N° <u>061</u> hoy <u>23 JUL 2020</u> El secretario.	 Víctor Romero C.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica e informática a lo dispuesto en el Ley 527-09 y el decreto reglamentario 2564-12

Código de verificación: b0feb1794bb7c790e0fc64ca817be58eeb377ee029507f79bd2c1159599e5f
Documento generado con 22-07-2020 07:28:58 p.m.